



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192310003455 DEL 23-01-2019

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente LÍDER DE APOYO ORIENTADOR del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 378 de 2016"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015¹, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002 es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos de Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

Mediante el Acuerdo No. 20162310000176 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial del Departamento de La Guajira, a través de la Convocatoria No. 378 de 2016.

Agotadas todas las etapas del concurso, la CNSC mediante acto administrativo conformó la lista de elegibles territorial para proveer empleos de docente LÍDER DE APOYO ORIENTADOR de instituciones educativas oficiales de la entidad territorial Departamento de La Guajira, así:

1. Resolución No. 20182310009475 del 31 de enero de 2018, con la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo de docente LÍDER DE APOYO ORIENTADOR del Departamento de la Guajira, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 378 de 2016.

El literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que la CNSC está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual, en virtud del párrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante, criterio acogido en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015².

La CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, *"Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles de Directivos Docentes y Docentes, para proveer empleos que se rigen*

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

² Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016

“Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente LÍDER DE APOYO ORIENTADOR del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 378 de 2016”

por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones.”

En consideración a que el Departamento de La Guajira ya realizó las audiencias públicas para la provisión de las vacantes definitivas objeto de las convocatorias, resulta procedente conformar la lista departamental de elegibles, válida para las entidades territoriales, ubicadas en el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

De conformidad con el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. 558 del 6 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012, y por tanto serán funciones de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una convocatoria, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas a cada despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente LÍDER DE APOYO ORIENTADOR del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en el marco de la Convocatoria No. 378 de 2016, la cual se establece de acuerdo con el siguiente orden de mérito:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	ENTIDAD TERRITORIAL	CONSOLIDADO
1	1118807426	SARAY ISABEL SOTO BARROS	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	63,12
2	23182855	ANGELICA SOFIA ANAYA PEREZ	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	61,76
3	1082891367	RAYSA MARGARITA SANJUANELO GUZMAN	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	60,54
4	1082994271	MAYRA ALEJANDRA VILLANUEVA REALES	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	60,53
5	49787927	LUDYS VELASQUEZ MORA	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	57,80
6	84456214	ERICK ARTURO REDONDO GUERRERO	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	57,76
7	22506174	JUDITH ELISA DE LA HOZ	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	57,38
8	39004990	TEOMATILDE CANTILLO POLO	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	56,83
9	40944091	LEYDIS GESIT BERTI MOSCOTE	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	56,29
10	40983960	DIVIS MARIA DE LA HOZ DE LA HOZ	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	52,18
11	1073322521	EDIBETH CECILIA TORRES VANEGAS	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	50,30

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia de la Lista Departamental de Elegibles. Los elegibles que hagan parte de la presente lista permanecerán en la misma, por el tiempo de vigencia de las listas territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Validez de la Lista Departamental de Elegibles. La presente lista tiene validez para todas las actuales entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, o las que durante la vigencia de la presente lista, se certifiquen en educación en este Departamento, para proveer mediante nombramiento en periodo de prueba las vacantes definitivas de

"Por medio de la cual se conforma la Lista Departamental de Elegibles para el empleo de docente LÍDER DE APOYO ORIENTADOR del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en la entidad territorial certificada en educación, en el marco de la Convocatoria No. 378 de 2016"

docente LÍDER DE APOYO ORIENTADOR que se generen en estas entidades territoriales y que atienden población mayoritaria.

PARAGRAFO. Con la presente lista de elegibles no se podrán proveer vacantes definitivas ofertadas en el Proceso de Selección para Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto, de que trata el Decreto Ley 882 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Retiro de la Lista Departamental de Elegibles. Si por cualquier circunstancia o procedimiento adelantado por una entidad territorial certificada sin informar oportunamente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se constata que alguno de los elegibles incluidos en la Lista Departamental conformada por la presente Resolución, ya ha seleccionado una plaza y ha sido nombrado en periodo de prueba, se entiende que el elegible está retirado de la lista territorial, la lista departamental y la lista general nacional de elegibles, y por tanto no podrá ser nombrado nuevamente en periodo de prueba.

Igualmente, será retirado de las listas departamental y general nacional quien después de registrar el orden de preferencia de las vacantes ofertadas en el aplicativo dispuesto para tal fin y le sea asignada una vacante, manifieste expresamente su voluntad de no aceptarla; o no acepte el nombramiento en periodo de prueba, o no tome posesión del cargo dentro del término legalmente establecido y permanecerá en la lista territorial de la entidad de origen, en aplicación del procedimiento señalado en la Resolución No. CNSC - 2016000007425 del 8 de marzo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Uso de la Lista Departamental de Elegibles. Para el uso de la lista departamental de elegibles, las entidades territoriales ubicadas en el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y los elegibles que hacen parte de la presente lista, deberán acatar los criterios y procedimientos señalados en la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 23-01-2019



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez -- Profesional Especializado
Constanza Guzmán M. -- Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino -- Abogado Convocatorias